

CONVENIO SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA MESA DE LA MEMORIA DE ORTUELLA – ORTUELLAKO MEMORIA MAHIA

En Ortuela, a 12 de mayo de 2025

De una parte D. Saulo Nebreda Trevejo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ortuela.

De otra parte, Dña. Amor Arroita Lafuente, DNI nº 20.171.662-H en representación de la ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA MESA DE LA MEMORIA DE ORTUELLA – ORTUELLAKO MEMORIA MAHIA de Ortuela, en calidad de Presidenta de la Asociación.

Ambas partes se reconocen en el concepto en que intervienen, capacidad legal y representación necesarias, que aseguran vigentes, para formalizar el presente Convenio, y al efecto,

MANIFIESTAN:

Primero.- Con fecha 10 de enero de 2019 el Gobierno Vasco dictó resolución por la que acuerda la inscripción de la asociación con el número AS/B/22184/2019,

Segundo.- Que es una Asociación sin ánimo de lucro siendo sus objetivos principales:

- Investigación y difusión de la memoria histórica, estudiar y dar a conocer los efectos que la Guerra Civil y posterior Dictadura causaron en Ortuela.
- Impulsar el cumplimiento de la ley de Memoria Histórica en nuestro municipio.
- Impulsar el reconocimiento de las víctimas del franquismo, ayudar en la reparación del perjuicio causado y cooperar con ellas en la búsqueda de justicia.

Tercero.- Mediante el presente convenio se hará frente al gasto máximo de 6.000,00€ para cubrir el desarrollo del programa de actividades de la asociación, durante el ejercicio 2025.

Cuarto.- El importe máximo a subvencionar será el que consta en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ortuela para el Ejercicio 2025 en la partida 1.3322.48106: 6.000,00 €, subvención que se entrega como precio cierto.

Quinto.- Dicha subvención es compatible con otras que la propia asociación pudiera obtener de otras administraciones públicas y entes públicos y/o privados.

El objeto subvencionable no tiene carácter contractual con el Ayuntamiento de Ortuela, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015.

Séxto.- Que el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán adjudicarse de forma directa las subvenciones

previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales mediante convenio por falta de concurrencia.

Por lo expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración entre el Ayuntamiento de Ortuella y así como regular el marco de compromisos tanto financieros como materiales que cada parte asume.

Segunda.- El Ayuntamiento de Ortuella contribuirá al sostenimiento de las actividades de la asociación descritas en el presente convenio con el importe máximo de 6.000,00€ como subvención nominativa , tal como se fija en el presupuesto.

Tercera.- Destinará el importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento a la financiación de acciones encaminadas a la consecución de los objetivos señalados en el preámbulo.

Dicha subvención se corresponde con un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Cuarta.- El pago de la subvención a dicha asociación se realizará en un solo pago, una vez que se haya solicitado y justificado la cuantía recibida el ejercicio anterior.

Quinta.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y con cualesquiera otros ingresos o recursos, supere el coste de la finalidad para la que se concedió.

En el caso de que tal cuantía exceda del gasto o no se realicen las actividades previstas, supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de dicha subvención.

Sexta.- La Asociación Mesa de la Memoria Ortuella presentará, con anterioridad a la percepción de los fondos, la solicitud de la subvención por año natural para las actividades que considere oportuno y dentro de las previstas, adjunta la siguiente documentación:

- 1) Verificación de datos- oposición a consulta (Anexo 5), no oponiéndose a que el Ayuntamiento de Ortuella realice las comprobaciones y consultas necesarias de los datos que obren en poder de la Administración respecto a

estar al corriente de las obligaciones tributarias así como de los pagos de la Seguridad Social que le corresponden.

- 2) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que, para ser beneficiario de la subvención se señalan en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 3) Proyecto de actividades a los cuales se va a destinar la subvención, así como el presupuesto previsto para dichas actividades.

Séptima.- La Asociación Mesa de la Memoria Ortuella deberá remitir a este Ayuntamiento con anterioridad a la solicitud de la nueva subvención y hasta el 31 de enero del año siguiente la siguiente documentación, referida, en todo caso, al año natural en que se ha recibido la subvención:

- Un informe en el que se analicen con detalle las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
- Un informe económico detallado de la aplicación dada a los fondos percibidos, que incorporará los siguientes documentos:
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Octava.- El incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos por la utilización para otros fines de la ayuda concedida, cuando así quede declarado por expediente tramitado al efecto por este Ayuntamiento, o la falta de presentación en plazo de la documentación exigida en la cláusula séptima, implicará así mismo la obligación de reintegrar al Ayuntamiento la cantidad obtenida, más los intereses legales que correspondan.

Novena.- Será causas de rescisión del presente convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes suscribientes.
- b) El incumplimiento grave por parte de la Asociación de las obligaciones a que se refiere este Convenio.
- c) Cualquier otra causa que, derivada de la naturaleza del Convenio, así se recoja por la legislación vigente.

Décima.- En todas aquellas actividades subvencionadas en el marco del presente convenio que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, la publicidad de dichas

actividades, la Asociación Mesa de la Memoria Ortuela hará constar expresamente que son subvencionadas por el Ayuntamiento de Ortuela. Para ello deberá incorporar de forma visible el logotipo correspondiente o, en su caso, hacer mención expresa de ello.

Undécima.- Naturaleza del Convenio y legislación aplicable:

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa.

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre de subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y el resto disposiciones de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y del procedimiento administrativo

EL ALCALDE
Fdo: D. Saulo Nebreda Trevejo

ASOCIACIÓN MESA DE LA MEMORIA ORTUELLA
Fdo: Dña. Amor Arroita